a Antonio de Robles Correcilla
a Don Fran.co Muñoz Muñoz escusado
a Licen.do Jorge Perez Baladejo — Reg.ores desta Villa
E los governadores mando se notifique a los cav.os Reg.ores capitu-
lares que asistieren a la election cada uno de su voto en su
lugar y sentados con silencio sin trabarse uno con otro
so pena de cinq.ta mill mrs para la camara de Su Mag.d y de dos
años de suspension de sus oficios = q fueron notificado a los
referidos =
E luego entro Don Ant.o Godinez Mulgorro Reg.or d este
ayuntamiento lo proveido por dhos governadores
E luego su merced mando se proceda a la election atento
mando
En este estado entro Don Fran.co Romero de Leon
Reg.or desta Villa q se fueron siendo ...
... el dicho fue leida la ley capitular que es
costumbre leerse en este ayuntam.to con semejantes
acciones y abiendose q ... entendido
el s.r Gov.or y cav.os Reg.ores se tomaron en sus
manos ... y pusieron sobre sus cabezas y obe-
decieron con el acatam.to debido y en quanto a su
cumplimiento acordaron se guarde y cumpla lo q
en ella se manda
Echaronse suertes para el officio de Cobradores de Rentas
entre Don P.o Sanchez Marin, Antonio de Robles Corr.a,
Don Ant.o Godinez Mulgorro, Juan de Pareja Marin,
el Licen.do Jorge Perez Baladejo q son los officios
q estan por esquilmar y se hicieron otras tantas cedulas
y se pusieron en un sombrero y aviendose dado
muchas bueltas el s.r Gov.or saco dos cedulas que
decian Antonio de Robles Correcilla, Juan de Pareja
Marin los quales quedaron por tales cobradores de rentas
por un año con el salario ordinario
Echaronse suertes para el officio de Alcalde de las Aguas
desta Villa entre Don Sebastian de Robles, Don Pedro
Ximenez y L.do Jorge Perez que son los officios q faltan
por esquilmar y aviendose echo otras tantas cedulas
se pusieron dobladas en un sombrero aviendose dado muchas